



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0800-R-2018
Piura, 08 de mayo de 2018

VISTO

El expediente N° 000175-5600-17-1 de fecha 08 de septiembre de 2017, presentado por el **Dr. Adolfo Garay Castillo**, Presidente de la Comisión Central del Examen de Admisión AGOSTO 2017 – II de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 429-2017-OCA-UNP de fecha 08 de setiembre de 2017, el Presidente de la Comisión Central del Examen de Admisión AGOSTO 2017 – II de la UNP, comunica que la servidora CAS Saguma Minaya Deny Elena, brindó apoyo en la limpieza del local de Admisión los días sábado 26 y domingo 27 previo al examen de la referencia; solicita el pago del importe de doscientos soles (S/. 200.00) por dicho apoyo;

Que, con Oficio N° 3592-R-2017/UNP de fecha 11 de setiembre de 2017, el señor Rector solicita la priorización del citado pago;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, mediante Certificación Presupuestal N° 0769-2018-OPPTO-OCP-UNP de fecha 07 de febrero de 2018, otorga cobertura presupuestaria por labores de limpieza para Examen General de Admisión Agosto 2017 – II, en: Sección funcional 0018, certificado 0047, secuencia 0239, genérica de gasto 2.5 otros gastos, partida 2.5.3.1.1.99, Monto S/.200.00, fuente de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados.
Ejecución sujeta a la disponibilidad financiera de la fuente de financiamiento indicada;

Que, con Informe N° 459-2018-OCAJ-UNP de fecha 04 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que se declare procedente el pago para la servidora Deny Elena Saguma Minaya; ascendiente a doscientos con 00/100 soles (S/. 200.00), por prestar labores de limpieza previo al citado examen;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establecido en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Art. IV – Principios del procedimiento administrativo: 1.1. *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;*

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 – Ley N° 30693, establece en su Art. 4.2°: *“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de los establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”;*

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, cancele a la servidora CAS **Deny Elena Saguma Minaya**, el monto de **doscientos con 00/100 soles (S/. 200.00)**, como pago por las labores de limpieza realizadas previo al Examen General de Admisión 2017 – II en la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la sección funcional 0018, certificado 47, secuencia 239, genérica de gasto 2.5 otros gastos, partida 2.5.3.1.1.99, fuente de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura,
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c. RECTOR,DGA.OCEP(3),OCP,OCARH(3),OCAJ,INT,OCL,ARCHIVO(02)
Copias /Bkpa



César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Dr. Denny Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL